

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A) DENOMINADA “LA CABAÑA”, Nº 110, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA), CUYO PROMOTOR ES LA ÁRIDOS Y REFORESTACIONES S.A.

Vista la solicitud de modificación del Plan de Restauración presentado por ÁRIDOS Y REFORESTACIONES S.A. para el expediente de la explotación de recursos de la sección A), denominada "LA CABAÑA", nº 110, situada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), y tras el estudio de los documentos obrantes en el expediente, se emite la presente propuesta de resolución, a efectos de lo establecido en el Artículo 6.- Participación pública, del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, habiéndose constatado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 5 de marzo de 1990 fue autorizada por la Agencia de Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental (I.A. SE/37/89), en base al proyecto de Evaluación de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del medio afectado por la explotación “La Cabaña”.

SEGUNDO.- Con fecha de 5 de noviembre de 1993 por parte de la entonces Consejería de Economía y Hacienda se autoriza la explotación de los recursos de la sección A) RSA) n.º 110 “La Cabaña”.

TERCERO.- Con fecha de 1 de octubre de 1996 se presenta un nuevo plan de restauración actualizando el plan de restauración, emitiéndose por parte de la Consejería de Medio Ambiente el 21 de octubre de 1996, Informe favorable de la restauración de las zonas explotadas de la Explotación Minera RSA) nº110 La Cabaña (I.A. SE/169/96), estableciendo la condición, de que si los materiales de relleno que se utilizasen en la restauración no son los que proceden de la montera u otros materiales de origen natural, los rellenos deben de someterse a procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental como vertedero de residuos de inertes (caso de relleno con escombros u otros residuos).

CUARTO.- Con fecha de 25 de agosto de 2005, se autoriza la Declaración de Impacto Ambiental de la actividad extractiva mediante concesión directa “La Cabaña II”, y vertedero de residuos inertes “La Cabaña II” a ubicar en el término municipal de la Rinconada (Sevilla) y promovido por la empresa Áridos y Reforestaciones S.A. El área de explotación comprende treinta y tres sectores, con un total de 239,7 ha, de las cuales, la explotación afectará aproximadamente a 184 ha.

QUINTO.- Con fecha de 6 de septiembre de 2026 se autoriza por la entonces Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la Puesta en Servicio del Proyecto de Planta de Molienda, Clasificación y Lavado de Áridos, de la Sección A), denominada La Cabaña", nº 110, t.m. La Rinconada.

SEXTO.- Con fecha de 1 de octubre de 2008 se suscribe contrato entre Áridos y Reforestaciones S.A. y Fermovert S.L., en la que esta última asume la gestión del vertedero de residuos inertes en los términos expuestos en la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A. SE/181/97).

SÉPTIMO.- Con fecha de 24 de septiembre de 2010 se autoriza mediante Resolución de del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a Fermovert S.L. para la gestión de residuos urbanos y asimilables, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). Se concede autorización administrativa para la activi-

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla
T: 955 06 39 10



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	19/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH	PÁG. 1/14	



dad de eliminación de residuos inertes mediante depósito en vertedero, en el vertedero denominado “La Cabaña II”.

El área que abarca la autorización de gestor mediante la eliminación en vertedero del total de la explotación minera, es de 79.401 m², dividida en cuatro huecos de vertido.

OCTAVO.- Con fecha de 24 de septiembre de 2010 se dio el visto bueno mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, para el vertido en el hueco 1, con una superficie aproximada de 23.000 m².

NOVENO.- Con fecha de 25 de septiembre de 2013 se dio el visto bueno mediante Informe de inspección del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, para el vertido en el hueco 2, con una superficie aproximada de 7.000 m².

DÉCIMO.- Con fecha de 9 de junio de 2014 se dio el visto bueno mediante Informe de inspección de del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, para el vertido en el hueco 3, con una superficie aproximada de 16.000 m².

UNDÉCIMO.- Con fecha de 9 de abril de 2015 se desestima la solicitud mediante Resolución de de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de modificación de la D.I.A. SE/181/97. (Exp AAU/SE/367/15/M2).

DUODÉCIMO.- Con fecha 26 de octubre de 2020, esta Delegación Territorial emite resolución de Aprobación del Plan de Labores de 2020 en la que se requiere a la entidad Áridos y Reforestación S.A. titular de la explotación minera RSA n.º 110 “La Cabaña”, la actualización del Plan de Restauración conforme a lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre Gestión de los Residuos de las Industrias Extractivas y de Protección y Rehabilitación del Espacio Afectado por Actividades Mineras.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 07 de septiembre de 2021 D. Rafael Antonio Duque Reina, actuando en representación de FERMOVERT, S.L. con CIF B-41926304 con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial La Cancela n.º 17 de Sevilla, presenta solicitud de modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada de referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación a "la inclusión de una planta móvil de tratamiento de residuos de construcción y demolición".

A dicha solicitud se le asigna el número de expediente AAU/SE/367/2016/M4.

La solicitud se acompañó de la siguiente documentación:

1. Solicitud de Consultas de la autorización ambiental unificada de referencia de acuerdo con el modelo del Anexo VII del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, que regula la autorización ambiental unificada visado en fecha 07/09/2021.
2. Documento denominado “MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EN LA AUTORIZACIÓN AAU* DEL VERTEDERO LA CABAÑA II” visado en fecha 07/09/2021

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha de 10 de noviembre de 2021 según Resolución de de la Delegación Territorial Desarrollo Sostenible en Sevilla, se considera como modificación no sustancial la actuación relativa a "la inclusión de una planta móvil de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en las instalaciones de gestiona FERMOVERT S.L. en el t.m. de La Rinconada (Sevilla). Expediente: AAU/SE/367/2016/M3.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha de 18 de febrero de 2022 se emite Informe del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da visto bueno para el vertido en los huecos nº4 y nº5.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS ARANDA MONTERO

19/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH

PÁG. 2/14





DÉCIMO SEXTO.-Con fecha de 4 de abril de 2022 se presentó ante la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla (Departamento de Mimas), la actualización del plan de restauración de la explotación minera RSA) nº 110 "La Cabaña".

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 04 de octubre de 2022 se emite oficio por esta Delegación Territorial requerimiento a la entidad Áridos y Reforestación S.A. titular de la explotación minera RSA) n.º 110 "La Cabaña", que según lo proyectado en el Plan de Restauración aportado, en el supuesto de que el relleno de los huecos mineros se realice mediante los materiales descritos en la tipología C y D, será preciso autorización previa por parte del órgano ambiental competente.

DÉCIMO OCTAVO.-Con fecha de 07 de marzo de 2023 se presento actualización del plan de restauración de la explotación minera RSA) nº 110 "La Cabaña" ante la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul solicitando la modificación No Sustancial de la autorización ambiental de la actualización del plan de restauración de la explotación minera RSA nº 110 "La Cabaña", situada en el termino municipal de La Rinconada (Sevilla), así como su autorización de cambio no sustancial de los materiales de relleno de la Declaración de Impacto Ambiental.

DÉCIMO NOVENO.-Con fecha de 04 de marzo de 2025 se resuelve por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se propone considerar como modificación no sustancial los cambios solicitados por ÁRIDOS Y REFORESTACIONES S.A., para la actualización del plan de restauración de la explotación minera "La Cabaña" RSA) nº 110 en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla. (EXPEDIENTE AAU/SE/367/2016/M8).

VIGÉSIMO.- Con fecha de 10 de junio de 2025 se emite por parte de este Departamento de Minas requerimiento con la documentación necesaria a subsanar para poder continuar con el expediente de actualización del Plan de Restauración en la que se le solicitaba lo siguiente:

"[...] • Actualización de la situación actual de la explotación, detallando la superficie restaurada y afectada por la explotación. Aportar Plano de detalle.

• El documento carece de contenido en relación con la distribución de accesos y pistas mineras existentes en la explotación. Así como, de la rehabilitación de pistas mineras, accesos y entorno afectado (art.13.4 RD 975/2009).

• En los planos relativos a la superficie de restaurada se deberá concretar los materiales utilizados para el relleno del hueco de acuerdo al epígrafe 7.2.3.- Situación transferencia de material.

• En el caso de aportar tierra vegetal o tierra procedente de otras excavaciones a la explotación, y que no tenga la consideración de residuos, se deberá acreditar su naturaleza y procedencia de acuerdo a la Orden APM/1007/2017 de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

No se permitirán acopios, ni relleno de RCD en superficies/ huecos no autorizados para ello por el órgano competente.

• Se deberá comunicar a este Departamento las distintas autorizaciones de vertido obtenidas para cada hueco de explotación, en aras de tener conocimiento del estado de explotación en cada momento.

• No se recogen las pendientes finales que se establecerán en las parcelas, una vez explotadas, restauradas y acondicionadas para la futura siembra.

• En el Plan de Restauración se caracterizan los lodos resultante de la planta de lavado con Código LER 01 04 012 estériles y otros residuos de lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11, de acuerdo a lo establecido en el cuadro nº1. Del ANEXO I del Real Decreto 975/2009.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	19/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH	PÁG. 3/14





Tal y como se establece en la Tabla E del ANEXO I del Real Decreto 975/2009, se deberá utilizar agua dulce y no se utilizarán otros aditivos que no sean los floculantes de conformidad con las recomendaciones del fabricante de los equipos de tratamiento y siempre que estos floculantes no perjudiquen al medio ambiente ni causen daño a la salud humana en las concentraciones que se encuentren en el agua de lavado.

Debiendo presentar en el Plan de Labores anual, caracterización de los floculantes utilizados así como concentración de los mismos en las aguas de lavado resultantes.

- Se deberá actualizar a fecha actual, las tarifas Tragsa utilizada para la elaboración del presupuesto de restauración del documento Plan de Restauración.
- Se deberá justificar que la cuantía de las garantías financieras para la rehabilitación del terreno actual/futuro serán suficientes para la ejecución de dicha rehabilitación.
- No se aporta proposición de garantía financiera para la rehabilitación de la superficie afectada de acuerdo a lo establecido en el art. 4.3.c) del R.D. 975/2009. [...]"

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha de 26 de diciembre de 2025 se presenta por parte de ÁRIDOS Y REFORESTACIONES S.A. documentación requerida en el antecedente de hecho anterior.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con fecha de 27 de marzo de 2026 se emite por parte de este Departamento de Minas nuevo requerimiento con la documentación necesaria a subsanar para poder continuar con el expediente de actualización del Plan de Restauración, en la que se solicitaba lo siguiente:

“[...]º Datos identificativos y documentación de la entidad gestora de los residuos.

- º Se debe explicar el tratamiento al que van a ser sometidos los RCD aportando la documentación de la planta de tratamiento (Proyectos, autorizaciones y permisos).
- º Libro de registro de RCD.
- º Volumen total de RCD que se va a emplear en la restauración.
- º Planificación de zonas a rellenar y colocación de la planta de tratamiento de RCD durante la restauración de los terrenos. [...]"

VIGÉSIMO TERCERO.- Con fecha de 12 de mayo de 2026 se presenta por parte de ÁRIDOS Y REFORESTACIONES S.A. documentación requerida en el antecedente de hecho anterior.

VIGÉSIMO CUARTO.- En base al estudio de la documentación presentada hasta la fecha se desprende una serie de datos representativos del proyecto minero cuya autorización se solicita, entre los que merecen citarse los que figuran a continuación:

1) FINALIDAD:

En aplicación del marco normativo vigente en materia de residuos, orientado a los principios de economía circular y a la priorización de la valorización frente a la eliminación, las instalaciones destinadas al depósito de residuos inertes deben adaptarse al modelo actual de gestión establecido por la legislación estatal y autonómica. En este sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la jerarquía de residuos como principio rector de la gestión, priorizando, por este orden, la prevención, preparación para la reutilización, reciclado y demás operaciones de valorización, quedando la eliminación en vertedero como la alternativa menos favorable y únicamente admisible cuando no resulte técnica, ambiental o económicamente viable otra opción de tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS ARANDA MONTERO

19/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH

PÁG. 4/14





Asimismo, la citada normativa incorpora y regula expresamente operaciones de valorización específicas vinculadas al empleo de residuos adecuados en actuaciones de restauración ambiental y minera, incluyendo la operación R0508, relativa a la restauración de espacios degradados o explotaciones mineras mediante materiales valorizados procedentes de residuos de construcción y demolición (RCD). Esta regulación se complementa con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Real Decreto 975/2009, relativo a la gestión de residuos de las industrias extractivas y a la protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

En concreto es importante destacar que el titular aplicará las técnicas y medios necesarios para que la explotación y posterior restauración se ejecute según la planificación y geometría definida en el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración, en particular al sometimiento de las obligaciones de registro y certificado del origen y naturaleza de los residuos de procedencia no minera conforme a lo establecido al art.13.1.d) del R.D. 975/2009, de 12 junio que expresa lo siguiente: “*Cuando la entidad explotadora rellene con residuos de procedencia no minera el hueco de explotación, ya sea en superficie o por laboreo de interior, registrará y certificará, sin perjuicio de la normativa vigente de residuos y, en particular, la correspondiente a la eliminación mediante depósito en vertedero, que les será de aplicación, el origen y naturaleza de estos residuos, anotándose en el Libro de Registro definido en el artículo 32, que estará a disposición de la autoridad competente*”.

Por todo ello, se considera necesario **adecuar la actividad desarrollada a la normativa actualmente vigente, adaptando su régimen jurídico, técnico y administrativo a los procedimientos, criterios y nomenclatura establecidos por la legislación aplicable**. En consecuencia, la actividad debe entenderse y tramitarse no como una instalación destinada a la eliminación de residuos mediante vertido de inertes, sino como una **actuación de valorización material orientada a la restauración de explotaciones mineras** mediante el empleo de residuos de construcción y demolición técnicamente aptos y ambientalmente adecuados, **conforme a la operación de valorización R0508 prevista en la normativa de residuos**.

2) SITUACIÓN:

- La Explotación Minera RSA nº110 “La Cabaña” para recursos de la sección “A”, sustancias arenas y gravas, con una superficie autorizada de 381,69 hectáreas y titularidad de Áridos y Reforestación, S.A., está localizada en el en el paraje denominado “La Rata”, término municipal de La Rinconada, en la provincia de Sevilla y ocupa las parcelas 12, 20, 58, 88, 133, 134 y 135, todas del polígono 15 del término municipal de La Rinconada (Sevilla) y la 203 del polígono 13 de Sevilla.

- Actualmente dentro de la superficie de la explotación minera La Cabaña, se encuentra autorizado el vertedero de RCD La Cabaña II, de titularidad de la empresa FERMOVERT, S.L., contado con autorización administrativa para la actividad de eliminación de residuos inertes mediante depósito en vertedero cuyas operaciones corresponden según la parte A del Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista de residuos

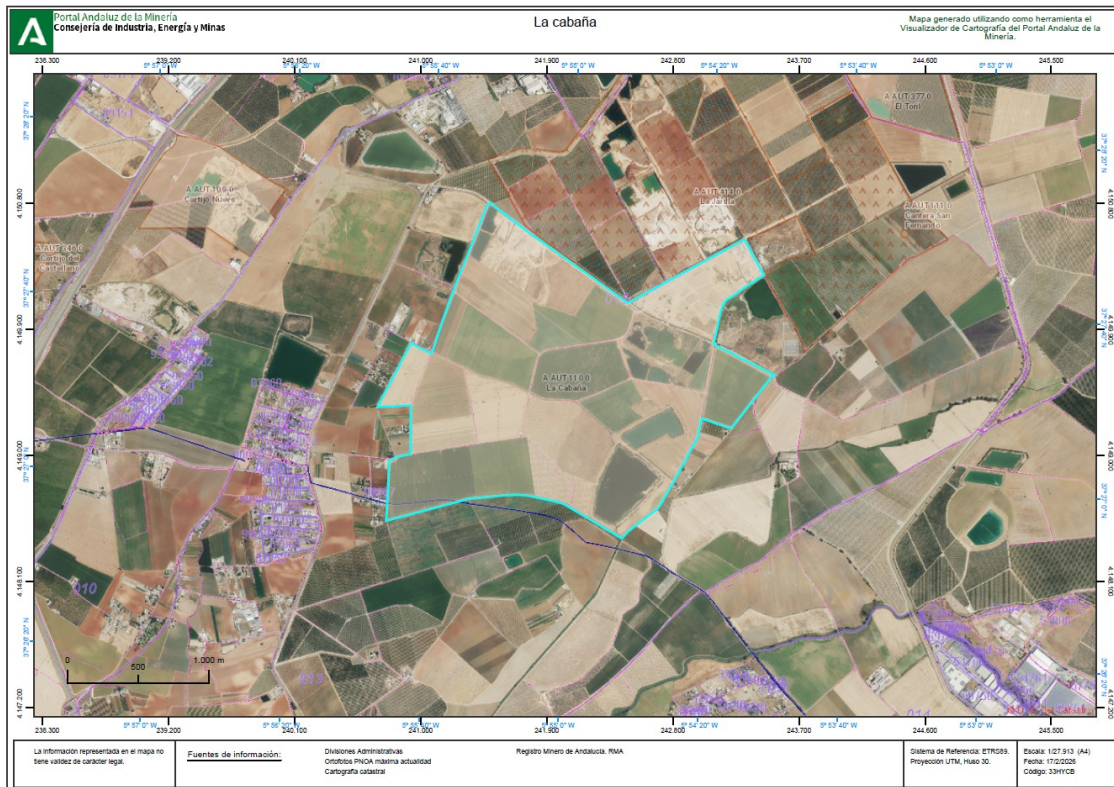
Localización (Situación) (ETRS89)					
Punto	Longitud	Latitud	X (UTM)	Y(UTM)	Huso
1-PP	5° 54' 18,2033'' W	37°27' 44,2156 N	243063,846	4150120,649	30

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	19/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH	PÁG. 5/14	



3) SUPERFICIE OCUPADA POR EL PROYECTO:

- El proyecto ocupa una superficie de explotación autorizada de 381,69 hectáreas
- Se superpone la superficie de la explotación con la superficie actual autorizada de vertedero.
- La superficie de la explotación queda delimitada por la superficie y coordenadas que se observa en el siguiente plano.



4) ACCESO A LA EXPLOTACIÓN:

- Desde la carretera A-8005 desviándose en el cruce de la Hacienda La Jarilla hacia la derecha, tras recorrer un 1 kilómetro se atraviesa el canal de riego del Valle Inferior del Guadalquivir y 1,2 kilómetros después llegamos a la explotación minera La Cabaña
- Desde la carretera A-8008, que une Sevilla con Brenes por Valdeorras, al llegar a una curva peligrosa a la derecha se toma un carril y tras cruzar el canal de riego del Valle Inferior del Guadalquivir recorreremos 1,5 kilómetros y llegamos a la explotación.

5) MÉTODO DE EXPLOTACIÓN:

El método de explotación minero utilizado en la explotación minera La Cabaña (RSA) nº 110, es la técnica minera de minería de transferencia a cielo abierto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS ARANDA MONTERO

19/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH

PÁG. 6/14





En primer lugar, se desmonta la zona estéril o montera, acopiándola en el sentido contrario al avance de la explotación, en una superficie suficiente para una extracción de volumen conforme a la producción, o aplicándolo directamente en la restauración de superficies extraídas con anterioridad y en segundo lugar mediante dragado por retroexcavadora del material minero útil, extrayendo el producto gravas y arenas (zahorra), hasta llegar próximo a la zona de margas.

La minería de transferencia se basa en la excavación de huecos mineros por fases, en vez de hacerlo de una sola vez (como suele ocurrir con la minería tradicional). Esto permite rellenar los huecos generados después de cada fase a medida que avanza el proceso productivo de otros huecos, devolviendo además la tierra inerte y vegetal a su origen, lo que permite que haya menos superficie afectada por la explotación al mismo tiempo, minimizando los impactos de la explotación minera.

Para llevar a cabo un proceso de minería de transferencia se realiza una primera excavación que permite tener acceso al recurso mineral, dando origen a un hueco inicial y la consecuente acumulación de material estéril en un acopio exterior fuera de la zona de trabajo. Actualmente en La Cabaña no hace falta acopiar estériles procedentes de huecos en extracción y todo el material estéril se puede aplicar en restauración sobre huecos ya extraídos con anterioridad, eliminando la formación de residuos mineros.

Aparte de los materiales propios obtenidos en la explotación minera (estéril y rechazo), la restauración de los huecos creados por la extracción se apoya en materiales externos gestionados por Fermovert Ambiental, S.L., concretamente:


- Materiales naturales excavados MNE o tierras limpias, en aplicación de la Orden APM 1007/2017.
- Valorizados de RCD, áridos reciclados amparada en el artículo 13 del RD 105/2008 como operación de valorización en sustitución de recursos naturales.
- Residuos de la construcción y demolición, mediante vertedero de RCD autorizado. La finca cuenta con la actividad de vertedero de residuos inertes “La Cabaña II” autorizada mediante Declaración de Impacto ambiental el 25 de agosto de 2005 (I.A. SE/181/97), actualmente en activo y gestionada por Fermovert Ambiental, S.L. con NIMA 4190000161.

Respecto al tratamiento al que se van a someter a todos los RCDs gestionados en la instalación, el proceso será el siguiente:

Se dispondrá de un acceso habilitado para la entrada de los camiones que traen los residuos a la zona de planta y este acceso será el único por donde podrán acceder, este acceso estará debidamente adecuado y señalizado, de tal manera que deberán pasar siempre de forma previa a la descarga por la caseta de control localizada en el propio acceso con la finalidad de que el operario perteneciente a Fermovert verifique el contenido y naturaleza del residuo y lo autorice o no a la descarga de éste en la zona habilitada dentro del espacio indicado para la planta de tratamiento, cumpliéndose con el protocolo de admisión de residuos y la toma de datos para archivo cronológico.

En caso de ser admitido el residuo el operario le indicará, según la naturaleza del material, dónde debe realizar la descarga de este, pudiendo ser en uno de los tres acopios de material previstos (material mezclado o mixto, hormigón o bien asfalto). El material acopiado que venga mezclado, tras el acopio y limpieza previa manual, pasará por la cabina de triaje y cribado. Este proceso eliminará los materiales más finos y a la misma vez se conseguirá la limpieza de materiales no admisibles a través de los operarios que dentro de la cabina de triaje inspeccionan y retiran los materiales de forma manual que entran a través de la cinta transportadora, separando los impropios, además el sistema dispone de un soplante de aire para eliminar film y plásticos, y un electroimán para los metales.

Para el caso del hormigón y asfalto limpio, carente de impropios, estos serán acopiados de forma independiente, procediendo solamente al machaqueo del mismo, puesto que es un material que ha entrado ya limpio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	19/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH	PÁG. 7/14	



y preseleccionado de otros componentes, puesto que si viniera mezclado habría sido depositado en el acopio de material mezclado.

Los materiales limpios y tratados en la planta de machaqueo tendrán un tamaño aproximado de salida comprendido entre 0-40 cm, obteniendo tras el proceso descrito un material valorizado limpio y adecuado.

Estos materiales, podrán incorporarse de nuevo en el mercado del árido, siempre que exista mercado y cumplan con las características técnicas de las obras de destino. En caso de no tener salida para venta, tanto el material mezclado o mixto como el hormigón limpio, se podrán utilizar como material valorizado para restauración de la propia explotación minera, como viene indicado en el Plan de Restauración al amparo del artículo 13 del RD 105/2008.

6) RESERVAS DE LA EXPLOTACIÓN:

Superficie autorizada	381,69 H
Superficie afectada explotación	47,5 H
Superficie Instalaciones y acopios	12,7 H
Superficie restaurada de la explotación	105,5 H
Superficie restaurada de instalaciones y acopios	4,7 H
Superficie sin afectar	211,29 H

Volumen de reservas útiles de arenas y gravas actuales; este volumen de reservas está calculado a fecha de 2022, sobre la superficie actual sin afectar de 211,29 hectáreas.

Superficie útil actual: $211,29 \text{ Ha} - (0,25 \times 211,29) = 158,46 \text{ Ha}$

$158,46 \text{ Ha} \times 5 \text{ m} \times 10.000 \text{ m}^2/\text{Ha} = 7.923.000 \text{ m}^3$

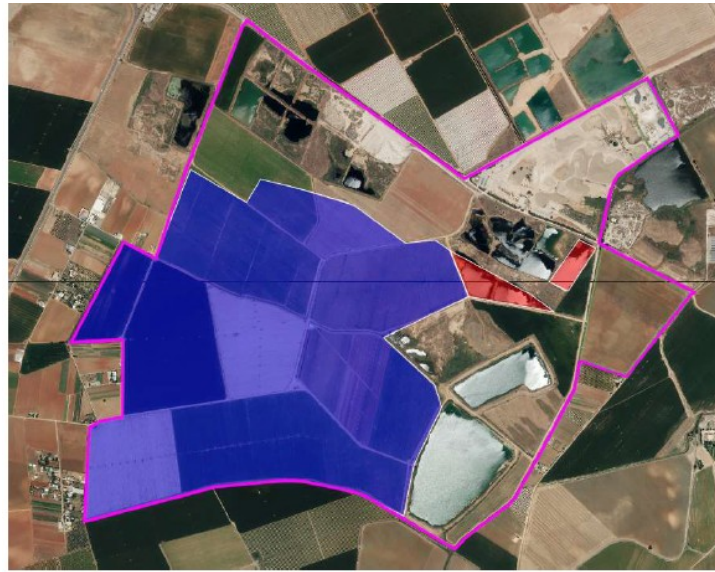
$7.923.000 \text{ m}^3 \times 1,8 \text{ Tn/m}^3 = 14.261.400 \text{ Tn}$

7) VOLUMEN TOTAL DE RCD QUE SE VA A EMPLEAR EN LA RESTAURACIÓN.

Teniendo en cuenta la superficie marcada de 146,81 ha, esto nos lleva a un volumen máximo total de 7.340.625 m³ de material externo, para el relleno a cota original en la totalidad de la finca afectada por la explotación minera.

La gestora Fermovert Ambiental, estima que del total de volumen a aportar, un 35 % se corresponden con materiales naturales excavados (MNE) o tierras limpias, alcanzando un volumen aproximado de 2.569.218,75 m³, y de material valorizado procedente de **RCDs utilizado para el relleno se estima en 4.771.406,25 m³**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	19/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH	PÁG. 8/14	



■ SUPERFICIE POR EXPLOTAR SUSCEPTIBLE DE RESTAURAR CON MATERIAL EXTERNO (140,81 ha de sup. 018)
■ SUPERFICIE YA AFECTADA SUSCEPTIBLE DE RESTAURAR CON MATERIAL EXTERNO (6 ha)

8) INSTALACIONES DE TRATAMIENTO.

Existe en la explotación una planta de tratamiento de RCD autorizado así como la planta de tratamiento de áridos.

Planta de tratamiento de áridos: La superficie de instalaciones y acopios, es la superficie de la explotación minera, sobre la que se ubican las instalaciones encargadas de procesar el material extraído (establecimiento de beneficio) y aquellas instalaciones auxiliares que dan servicio para el correcto funcionamiento de la explotación minera (taller, bascula, oficinas, almacén, etc).

Además sobre esta superficie también se encuentra el stock de los distintos materiales procesados en la planta de tratamiento, acopiados según la granulometría deseada, preparados para ser cargados para su expedición a las distintas obras que los requieran.

Situada al norte de la Vereda del Cimbrenño, se corresponde con la parcela 12 del polígono 15 de La Rinconada, siendo su superficie de unas 29,70 hectáreas.


Planta de RCD: Se encuentra definida en dos unidades móviles bien diferenciadas, unidad de triaje y cribado y unidad de trituración, que podrán utilizarse conjuntamente, formando un tren continuo de actuación, o bien cada una independiente establecida en el lugar según las necesidades de ejecución y material a tratar.

Los residuos de construcción y demolición limpios obtenidos en el proceso serán, según las necesidades y calidades de los materiales obtenidos, acopiados para su venta o valorización.

Las fracciones no admisibles serán separadas en contenedores específicos y puestas en manos de gestores autorizados. No obstante, la instalación sólo admite residuos inertes preseleccionados, por lo que apenas encontramos fracciones no inertes.

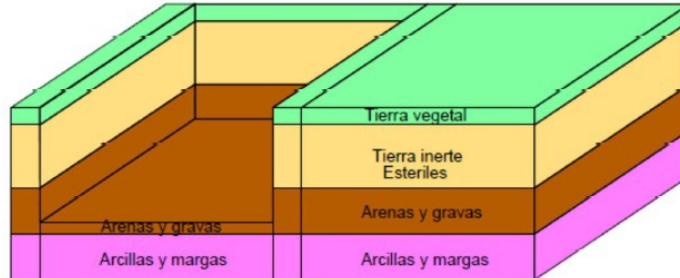
9) DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Mediante la actualización del Plan de Restauración de la explotación minera “La Cabaña” se desea recoger todas las posibilidades legales de restauración que la normativa contempla para regenerar un espacio ocupado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	19/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH	PÁG. 9/14	



por una actividad extractiva, ya que la explotación genera huecos que han de ser rellenados de forma adecuada para devolver la fina a su uso agrícola inicial. Estos huecos generados por la actividad extractiva quedan representados de forma esquemática del siguiente modo:



Antes de llegar al nivel de la capa de arcillas y margas, se detiene la extracción del material, dejando una pequeña capa de zahorra en el fondo del hueco de unos 0,5 metros de espesor, para garantizar la continuidad del acuífero.

Posteriormente se procede a la adecuación del hueco generado, para poder dejarlo en condiciones óptimas de seguridad y estanqueidad, antes de proceder al relleno del hueco para el caso del vertedero. Se realiza la impermeabilización del fondo y paredes del hueco, con material impermeable propios, principalmente arcillas y limos extraídas en la capa de tierra inerte y estériles, que alcanzan unas permeabilidades entre 10-7 y 10-9 m/s.

En este sentido, la actualización del Plan de Restauración presentado recoge todo lo indicado en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y propone para el relleno de los huecos generados (hasta un metro y medio por debajo de la cota original), las siguientes posibilidades:

A.- Tierras estériles procedentes de la propia explotación minera de otros huecos en explotación.

Residuos mineros propios según se define en el plan de gestión de residuos y basados en las labores mineras propias de la minería de transferencia.

B.- Materiales naturales excavados. Tierras limpias de excavación consistentes en suelos no

contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o demolición, tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas, incluidas en el código LER (Lista Europea de Residuos) 17 05 04, y basadas en la aplicación de la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

C.- Residuos de la construcción y demolición, mediante vertedero de RCD autorizado. La finca cuenta con la actividad de vertedero de residuos inertes “La Cabaña II” autorizada mediante Declaración de Impacto ambiental el 25 de agosto de 2005 (I.A. SE/181/97), actualmente en activo y gestionada por Fermovert, S.L. con NIMA 4190000161.

D.- Valorizados de RCD, áridos reciclados obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición en planta autorizada que deberá cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinan, restauración. En general será un árido artificial tipo zahorra mixta con granulometría 0-40 mm.

Esta última opción de restauración queda amparada en el artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que establece

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS ARANDA MONTERO

19/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH

PÁG. 10/14



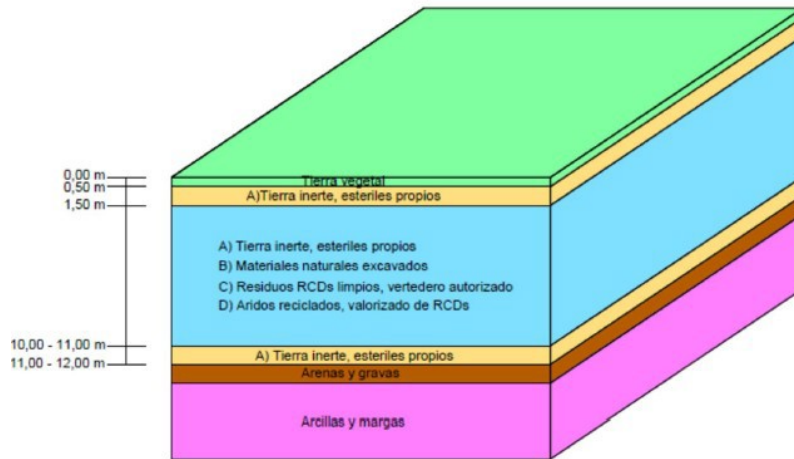


que: La utilización de residuos inertes procedentes de RCDs en la restauración de un espacio ambientalmente degradado, en obras de acondicionamiento o relleno, podrá ser considerada una operación de valorización, y no una operación de eliminación de residuos en vertedero, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma así lo haya declarado.
- b) Que la operación se realice por un gestor de residuos sometido a autorización administrativa de valorización de residuos. En este caso la finca ya cuenta con un gestor autorizado y con una planta de tratamiento de RCDs que genera material valorizado (la antes mencionada con NIMA 4190000161). Dicha actuación de valorización queda englobada en el Grupo 9.b del R.D. 445/2023 por el que se modifican los anexos I, II, y III de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental: Instalaciones de eliminación y valorización de residuos. Por lo que esta opción de restauración no afecta a un nuevo epígrafe de la normativa aplicable, ya que está autorizada la actividad de eliminación.
- c) Que el resultado de la operación sea la sustitución de recursos naturales que, en caso contrario, deberían haberse utilizado para cumplir con la restauración de la explotación.

Se cumplen, por tanto, los criterios establecidos en el artículo 13. Siendo una opción adecuada.

Posteriormente a estas opciones de relleno se procederá al extendido de una capa de 1 m de tierra inerte de la propia explotación y 0,5 m de tierra vegetal para la implantación del uso agrícola.



En definitiva, la Actualización del Plan de Restauración recoge las opciones de relleno que la actual normativa en materia de residuos contempla, **no considerándose una modificación sustancial de la actividad ya que existe una actividad de vertedero autorizada, y la actividad de valorización va implícita en la misma**, a tenor de lo indicado en el artículo 13 del Real Decreto 105/2008, y a que ambas actividades “eliminación y valorización” están recogidas en el mismo epígrafe de la normativa; grupo 9.b del RD 445/2023 que modifica la Ley 21/2013.

10) LA ENTIDAD GESTORA DE RESIDUOS

La entidad gestora será Fermovert Ambiental S.L. Dicha empresa está autorizada como gestora de residuos, con GR509 y NIMA 4190000161, con vertedero autorizado y planta de tratamiento.

Las autorizaciones que dispone la instalación son las siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	19/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH	PÁG. 11/14	



- Por Resolución de 24 de septiembre de 2010 fue autorizada la entidad Fermovert, S.L. para gestionar el vertedero de residuos inertes “La Cabaña II” ubicado en el término municipal de La Rinconada.
- Resolución de fecha 18/03/2019 para el tratamiento de RCDs mediante planta móvil - Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla donde se consideraba como modificación no sustancial (AAU/SE/367/2016/M3) la introducción de una planta móvil de tratamiento de RCDs dentro de La Cabaña II.
- Inscripción en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental con el número GRU-509 y Número de Identificación Medioambiental (NIMA) 4190000161.
- Cambio de titularidad a favor de Fermovert Ambiental, S.L., mediante Resolución de fecha 17/03/25: AAU/SE/367/2016/T.

11) GARANTÍAS FINANCIERAS DE RESTAURACIÓN

Con fecha 7 de abril de 2004, Áridos y reforestación, S.A. deposita aval por importe de 90.000 € como garantía del cumplimiento del Plan de Restauración de la Explotación o Aprovechamiento nombrado RSA) nº 110 “La Cabaña” en el Término Municipal de La Rinconada (Sevilla), de acuerdo con la Resolución de 19/03/2004 del Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla.

Actualmente la explotación minera tiene afectadas 46 hectáreas de extracción, estando gran cantidad de ellas en un estado muy avanzado de rehabilitación, y de ellas unas 22 hectáreas están restauradas únicamente pendientes de entregar al propietario de los terrenos. Faltan por restaurar 24 ha.

De los datos presentados por la empresa titular en la documentación aportada se deduce que el presupuesto de ejecución por Administración asciende a NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (96.525,14 €).

Sobre la base de la legislación vigente referente al asunto del epígrafe, se establecen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial de conformidad a con lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Son de aplicación general al procedimiento:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	19/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH	PÁG. 12/14	



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y su modificación, Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo.

TERCERO. Son de aplicación específica al procedimiento:

- Anexo I sobre categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental CAT.1.1 del la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril.
- Art 2.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería: *“El otorgamiento de una autorización,,se entiende sin perjuicio a tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias”*
- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, así como sus Instrucciones Técnicas Complementarias de desarrollo:
 - Art.111: *<... Cualquier modificación fundamental que altere el contenido del proyecto citado contará, igualmente, con la aprobación debida. El desarrollo del proyecto se realizará en los planes anuales de labores.>*
 - Art. 167: *< El concesionario o explotadorque se proponga abandonar su laboreo total o parcial....., ...obligado a tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de personar y bienes.....>*
 - I.T.C.07.1.01. en relación con el cumplimiento de la debida señalización de toda la explotación.
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y su modificación, Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo:
 - Art 5.1: *< La autoridad competente en minería, a la vista del plan de restauración presentado, podrá autorizarlo,.....previo informe de la autoridad ambiental competente...>, <Podrán solicitarse, en su caso, informes a otros órganos de la Administración ...>*
 - Art. 5.2: *<La autorización del plan de restauración se hará conjuntamente con el otorgamiento del permiso de investigación, la autorización o la concesión de explotación, ...>*
 - Art.5.4. *<La autorización del plan de restauración incluirá la autorización del plan de gestión de residuos,...>*
 - Art. 6: sobre participación pública
 - Art. 7: *<...el plan de restauración se revisarán cada cinco años..... y, en su caso, modificarse si se ha producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él...>*
 - Art. 13.1.d *Cuando la entidad explotadora rellene con residuos de procedencia no minera el hueco de explotación, ya sea en superficie o por laboreo de interior, registrará y certificará, sin perjuicio de la normativa vigente de residuos y, en particular, la correspondiente a la eliminación mediante depósito en vertedero, que les será de aplicación, el origen y naturaleza de estos residuos, anotándose en el Libro de Registro definido en el artículo 32, que estará a disposición de la autoridad competente.*
 - Capítulo III: Parte I, II y III del Plan de Restauración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS ARANDA MONTERO

19/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH

PÁG. 13/14





- Capítulo IV: Parte IV del Plan de Restauración, Plan de Gestión de Residuos.
- Art.42.1: < La autoridad competente exigirá,....., la constitución de una garantía financiera.....cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización del plan de restauración para rehabilitación del terreno afectado por la explotación,>
- Art.42.3: < La revisión de la garantía será anual de acuerdo al balance de superficie rehabilitada y superficie afectada, según lo dispuesto en el plan de labores y en el art.3.3 de la misma Ley...>
- Real Decreto 105/2008, sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Art. 2 Definiciones.
 - Art. 5. Fin de la condición de residuo.
 - Art. 8. Jerarquía de residuos.
 - Art. 23. Obligaciones de los gestores de residuos.
 - Art. 24. Preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.
 - Art. 25. Recogida separada de residuos para su valorización.
 - Art. 30. Residuos de construcción y demolición.
 - ANEXO II Operaciones de valorización: 0508 Valorización de materiales inorgánicos en operaciones de relleno (backfilling). Relleno con residuos no peligrosos adecuados en restauraciones de huecos mineros, con fines constructivos, de acondicionamiento, y en restauración e ingeniería paisajística.

En virtud de cuanto antecede, examinada la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnicos y normativa de aplicación, y considerando acreditada la adecuación de la modificación solicitada a las exigencias técnicas, ambientales y administrativas vigentes, procede formular lo siguiente

PROPONE

PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación del Plan de Restauración de la Explotación minera Cantera “LA CABAÑA”, RSA) N° 110 en el T.M. La Rinconada, de acuerdo al cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 Real Decreto 975/2009, de 12 junio, y su modificación Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo.

SEGUNDO.- IMPONER LA GARANTÍA FINANCIERA para la rehabilitación de los terrenos afectados por la explotación minera por un importe de El presupuesto de ejecución por Administración asciende a NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (96.525,14 €) en cumplimiento de la ejecución del Plan de Restauración propuesto y, en el marco de los Art.42.2 y 43.2 del R.D.975/2009, de 12 de junio.

Así mismo, el titular aplicará las técnicas y medios necesarios para que la explotación y posterior restauración se ejecute según la planificación y geometría definida en el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración, en particular al sometimiento de las obligaciones de registro y certificado del origen y naturaleza de los residuos de procedencia no minera conforme a lo establecido al art.13.1.d) del R.D. 975/2009, de 12 junio.

Elévese la presente propuesta a la Sr. Delegado Territorial para que se dicte la Resolución correspondiente, de conformidad con el Art 6.3.d) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS ARANDA MONTERO	19/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU4ZJY39D8ZR7GSDC43Y3KUEKH	PÁG. 14/14	